



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 29/2015-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-14-215

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO,
AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)/PROGRAMA NACIONAL DE
DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
(UNAH)**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de julio de 2015

Oficio No. 73-2015-DPC

Doctor

Mario Rene Pineda Valle

Director del Programa Nacional de Desarrollo Rural y
Urbano Sostenible (PRONADERS)
Su Oficina

Señor Director:

Adjunto el Informe N° 29/2015-DPC-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numerales 2) y 4); 36, 37, 41, 42 numerales 1), 2) y 4); 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta



CONTENIDO		PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
CAPÍTULO I		
ANTECEDENTES		1
CAPÍTULO II		
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
CAPÍTULO III		
CONCLUSIONES		11
CAPÍTULO IV		
RECOMENDACIONES		13



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS)/Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con relación a la Denuncia N° 0801-14-215, la cual hace referencia al siguiente hecho irregular:

La señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez está nombrada en IDECOAS/PRONADERS como Directora de la Unidad de Planificación y Gestión (UPEG), y en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como Profesor Titular II simultáneamente.

Los hechos ocurrieron durante el período comprendido de mayo 2013 a septiembre de 2014.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez se encuentra nombrada en IDECOAS/PRONADERS y en la UNAH.
2. Determinar si existe incompatibilidad de horarios entre las dos (2) instituciones donde pudiere estar nombrada; o en su defecto, si cumple con su jornada de trabajo y funciones asignadas.
3. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

SUELDO COMPLETO COBRADO POR LA SEÑORA ONEYDA AZUCENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ EXISTIENDO INCOMPATIBILIDAD DE HORARIO DE TRABAJO Y NO CUMPLIR CON LA JORNADA LABORAL.

Conforme la investigación especial realizada se comprobó que la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez, fue nombrada en dos instituciones públicas existiendo una incompatibilidad de horarios respecto a las funciones que debía desempeñar en cada una de ellas tal como se muestra a continuación:

A. Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Mediante la verificación de la documentación soporte presentada por las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se constató que la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez con Identidad N° 0801-1963-03682, fue nombrada de forma permanente según Acuerdo No.057-91 del 12 de febrero de 1991 a partir del 4 de febrero del mismo año, como Profesor Auxiliar III en el departamento de Administración de Empresas.

Asimismo, mediante Acuerdo No.1190-2004 del 20 de diciembre de 2004, se realizó una reclasificación de personal, donde se nombró a la señora Jiménez Martínez en el cargo de Profesor Titular II en el departamento de Administración de Empresas, a partir del 01 de febrero de 2005.

La señora Jiménez Martínez tenía la siguiente carga académica en el Departamento de Administración de Empresas, durante los años 2013 y 2014:

Cuadro No.1

<u>Periodo</u>	<u>Año</u>	<u>Nombre/ Clase</u>	<u>Sección</u>	<u>Hora Inicio</u>	<u>Hora Final</u>	<u>Días</u>
1	2013	Seminario de Investigación	800	08:00	12:00	Sábados
1	2013	Administración I	700	07:00	08:00	Lunes-Jueves
1	2013	Investigación de Mercados	900	09:00	10:00	Lunes-Jueves
2	2013	Investigación de Mercados	900	09:00	11:00	Lunes-Jueves
1	2014	Desarrollo Organizacional	700	07:00	08:00	Lunes-Jueves
1	2014	Administración I	901	09:00	10:00	Lunes-Jueves
1	2014	Administración de Recursos Humanos	1201	12:00	13:00	Lunes-Jueves
2	2014	Investigación de Mercados	800	08:00	09:00	Lunes-Jueves

<u>Periodo</u>	<u>Año</u>	<u>Nombre/ Clase</u>	<u>Sección</u>	<u>Hora Inicio</u>	<u>Hora Final</u>	<u>Días</u>
2	2014	Desarrollo Organizacional	700	07:00	08:00	Lunes-Jueves
2	2014	Administración de Recursos Humanos	1200	12:00	13:00	Lunes-Jueves
3	2014	Desarrollo Organizacional	700	07:00	08:00	Lunes-Jueves
3	2014	Administración de Recursos Humanos	1200	12:00	13:00	Lunes-Jueves
3	2014	Administración I	1001	10:00	11:00	Lunes-Jueves

Mediante oficio No. 182-DAE del 30 de abril de 2015, emitido por el señor Oscar Zelaya, Jefe del Departamento de Administración de Empresas, se verificó que la señora Oneyda Jiménez labora en jornada matutina, la cual comprende un horario de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y durante este tiempo el docente debe permanecer en las instalaciones Universitarias.

Al solicitar los comprobantes de pago se constató que recibió sueldo durante el período comprendido del 2013 al 2014, por un monto que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L.1, 077,974.39)** detallados de la siguiente manera:

Cuadro No.2
(Cifras expresadas en Lempiras)

<u>Mes</u>	<u>Año 2013</u>	<u>Año 2014</u>
Enero	42,052.49	0.00
Febrero	42,052.49	44,298.82
Marzo	42,052.49	44,298.82
Abril	42,052.49	44,298.82
Años de Servicio 1%	1,205.43	0.00
Mayo	42,353.85	44,298.82
Decimocuarto Mes	42,203.17	26,624.29
Transporte 1 semestre	896.00	928.00
Junio	42,353.85	44,298.82
Julio	42,353.85	44,298.82
Agosto	42,353.85	44,298.82
Bonificación Diciembre	28,353.55	0.00
Decimotercer Mes	28,353.55	41,714.72
Transporte 2 semestre	368.00	944.00
Septiembre	0.00	44,298.82
Octubre	0.00	44,298.82
Noviembre	0.00	44,298.82
Diciembre	0.00	44,298.82
Complementaria Ajuste 50% Costo de Vida 2013	0.00	11,798.19
Devoluciones mes de octubre	0.00	16,160.20
Complementaria Ajuste 50% Costo de Vida 2014	0.00	11,798.19

Mes	Año 2013	Año 2014
Bonificación por Vacaciones	0.00	41,714.72
Total	439,005.06	638,969.33
Total General		<u>1,077,974.39</u>

Según Acuerdo No. 1686-2013 del 17 de septiembre de 2013, se concedió permiso sin goce de sueldo a la señora Jiménez Martínez por el período comprendido del 02 de septiembre de 2013 al 02 de febrero de 2014 (5 meses), para atender asuntos de índole personal. Asimismo, según Acuerdo No.150-2014 del 05 de febrero de 2014, fue reincorporada a partir del 22 de enero de 2014.

Con relación a la asistencia de la señora Jiménez Martínez, se verificó mediante oficio No. 277-SEDP de fecha 11 de marzo de 2015, extendido por la señora Jacinta Ruiz Bonilla, Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Personal de la UNAH, que no existe registro de asistencia a sus labores en el reloj biométrico de la UNAH a partir del año 2011 al 11 de marzo de 2015. Sin embargo se verificó mediante el control de asistencia que se maneja en el Departamento de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, que la señora Jiménez Martínez no se presentaba a sus labores de forma regular en los años 2013 y 2014.

B. Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)

Se verificó mediante la revisión de la documentación proporcionada por funcionarios y empleados del Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), bajo la dirección del señor Mario René Pineda Valle, que la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez fue nombrada como **Gerente de Planificación y Políticas** de esta dependencia, según Acuerdo No. 009-2013 del 16 de mayo de 2013, a partir de la misma fecha.

Al verificar los comprobantes de pagos efectuados a la señora Jiménez Martínez, se constató que durante el período comprendido de mayo 2013 a julio de 2014 (fecha del último pago por cambio de puesto a IDECOAS), recibió por concepto de sueldos en PRONADERS el valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.797,500.00)**, según se detalla a continuación:

Cuadro No.3
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	2013	2014
Enero	0.00	55,000.00
Febrero	0.00	55,000.00
Marzo	0.00	55,000.00
Abril	0.00	55,000.00
Mayo	27,500.00	55,000.00
Junio	55,000.00	55,000.00

Mes	2013	2014
Julio	55,000.00	55,000.00
Agosto	55,000.00	0.00
Septiembre	55,000.00	0.00
Octubre	55,000.00	0.00
Noviembre	55,000.00	0.00
Diciembre	55,000.00	0.00
Total	412,500.00	385,000.00
Total General		<u>797,500.00</u>

Al realizar el análisis de los pagos efectuados a la señora Jiménez Martínez en PRONADERS, se determina que cobró sueldos indebidamente, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.261,250.00)**, en virtud de que existió un traslape entre las 9:00 am y la 1:00 pm respecto al horario de trabajo establecido entre ambas instituciones. En la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) estaba nombrada en la jornada matutina de 7:00 am a 01:00 pm; y en PRONADERS de 9:00 am a 5:00 pm; en consecuencia, y en vista de que la señora Jiménez debía permanecer en las instalaciones universitarias (según lo manifestó el señor Oscar Zelaya, Jefe del Departamento de Administración de Empresas de la UNAH, en el oficio No. 182-DAE), no cumplió con cuatro (4) horas de la jornada de trabajo en PRONADERS.

A continuación se detallan los valores por concepto de sueldo, cobrados indebidamente por la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez bajo el cargo de **Gerente de Planificación y Políticas** en PRONADERS:

Cuadro No. 4
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	Año 2013	Sueldo hora	Sueldo Indebido	Año 2014	Sueldo hora	Sueldo Indebido
Enero	0.00	0.00	0.00	55,000.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	55,000.00	229.17	27,500.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	55,000.00	229.17	27,500.00
Abril	0.00	0.00	0.00	55,000.00	229.17	27,500.00
Mayo	27,500.00	229.17	13,750.00	55,000.00	229.17	27,500.00
Junio	55,000.00	229.17	27,500.00	55,000.00	229.17	27,500.00
Julio	55,000.00	229.17	27,500.00	55,000.00	229.17	27,500.00
Agosto	55,000.00	229.17	27,500.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	55,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	55,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	55,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	55,000.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Total	<u>412,500.00</u>		<u>96,250.00</u>	<u>385,000.00</u>		<u>165,000.00</u>

Cuadro No. 5

RESUMEN	
Año	Monto
2013	96,250.00
2014	165,000.00
Total	<u>261,250.00</u>

Se excluyen los meses de septiembre 2013 a enero de 2014, en vista que durante este período tenía licencia sin goce de sueldo en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Con relación a la asistencia diaria de la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez, no se obtuvo evidencia que respalde el cumplimiento de la jornada laboral de PRONADERS, ya que en constancia emitida el 04 de febrero de 2015, por el Jefe de Recursos Humanos, Carlos Daniel Castañeda Lagos, menciona que no se efectuaba la marcación de asistencia, en virtud de que su cargo fue de Dirección y Confianza, basándose en el artículo 325 del Código de Trabajo, por la cual se rige esta Institución en aspectos laborales.

Sin embargo, con relación al párrafo anterior cabe mencionar que lo establecido en el artículo señalado, literalmente dice: “**Quedan excluidos de la regulación sobre jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores:** a) *Los que desempeñen cargos de dirección, de confianza o de manejo;* b)....,c)....,d)....,e)....y f)...” Lo considerado en este artículo no debe considerarse para efecto de laborar menos de la jornada ordinaria de trabajo diurno de ocho (8) horas diarias, ya que el acuerdo de nombramiento de la señora Jiménez Martínez no establece una jornada menor y/o diferenciada, ni existe una disposición legal donde se establezca lo contrario; asimismo, no le exime de registrar su asistencia diaria en los controles implementados para tal fin y dejar evidenciado el ingreso y salida a sus labores diarias. **Es importante señalar que cualquier acción implementada por el titular de una institución, que genera o puede generar un perjuicio para el Estado, sin lugar a dudas pierde su validez y sentido de existencia.**

Mediante Circular de fecha 02 de junio de 2010 emitida por el Director Ejecutivo de PRONADERS, Mario René Pineda Valle, se giró instrucciones a la Gerencia de Recursos Humanos y Jefatura de Seguridad de esta Institución, para que todas las Sub Direcciones y Gerencias de áreas respectivas, No efectúen la marcación del reloj marcador, justificando que de esta forma habrá un mejor desarrollo de sus funciones en virtud de que son cargos de dirección y confianza. Contraviniendo de esta manera lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, según las norma TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL, en virtud de que con esta acción más bien se debilita el sistema de control interno en vez de fortalecerlo, para el enfrentamiento de los riesgos relevantes de la institución, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos.

C. Instituto de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (IDECOAS)

Se verificó mediante la documentación proporcionada por personal de IDECOAS, que la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez, fue nombrada en este Instituto, según Acuerdo No. 007-2014-IDECOAS del 01 de agosto de 2014, en el cargo de Directora de la Unidad de Planificación y Gestión, a partir de la misma fecha.

Se constató que la señora Jiménez Martínez recibió durante el período comprendido de agosto a septiembre de 2014 (fecha del despido) pagos por concepto de sueldo en el cargo de Director de Planificación y Gestión de IDECOAS, el monto de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.96,000.00)**, detallados a continuación:

Cuadro No.6
(Cifras expresadas en Lempiras)

Mes	2014	Sueldo Diario	Sueldo hora	Sueldo Indebido
Agosto	60,000.00	2,000.00	250.00	30,000.00
Septiembre	36,000.00	2,000.00	250.00	18,000.00
Total	<u>96,000.00</u>			<u>48,000.00</u>

Como lo muestra el cuadro anterior la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez cobró valores indebidos por concepto de sueldo en IDECOAS, un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS (L.48,000.00)**, en virtud de que existió un traslape entre las 9:00 am y la 1:00 pm respecto al horario de trabajo establecido entre ambas instituciones. En la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) estaba nombrada en la jornada matutina de 7:00 am a 01:00 pm; y en IDECOAS de 9:00 am a 5:00 pm; en consecuencia, y en vista de que la señora Jiménez debía permanecer en las instalaciones universitarias tal como lo hemos señalado anteriormente, no cumplió con cuatro (4) horas de la jornada de trabajo en IDECOAS.

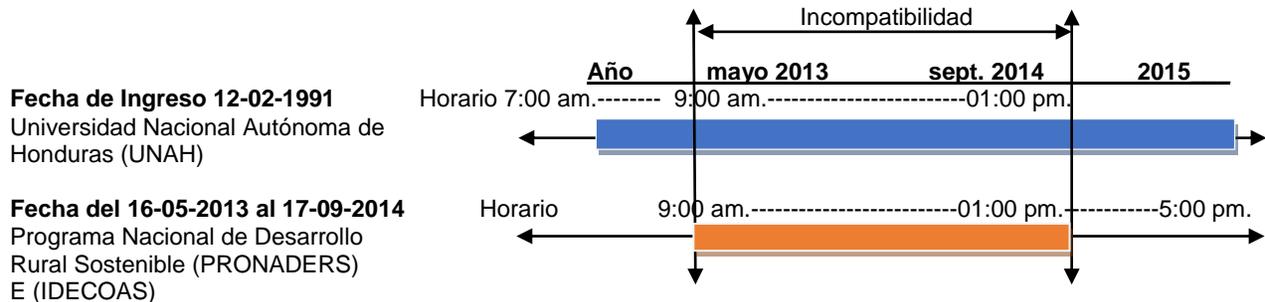
Mediante nota de fecha 17 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de PRONADERS e IDECOAS, Mario René Pineda Valle, notifica la terminación de la relación laboral que tiene la señora Oneyda Jiménez con este Instituto, efectivo a partir de la misma fecha.

Con relación al control de asistencia de la señora Jiménez Martínez a sus labores en este Instituto, no existe evidencia de entradas y salidas, basados en el artículo 325 del Código de Trabajo.

Conforme lo descrito en los literales A, B y C de este Capítulo, se determina que la señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez, cobró sueldos indebidamente en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y en el Instituto Comunitario de Agua y Saneamiento (IDECOAS), por un monto de **TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.309,250.00)**, ya que existió incompatibilidad o traslape de cuatro (4) horas entre los horarios establecidos entre estas instituciones y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Diagrama de Tiempo

(Fecha de Corte de la Investigación 28-02-2015)



Fecha de Ingreso 12-02-1991
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Fecha del 16-05-2013 al 17-09-2014
Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) E (IDECOAS)

Cuadro No.7 Resumen

Institución	Monto
IDECOAS	48,000.00
PRONADERS	261,250.00
Total	<u>309,250.00</u>

Es importante mencionar que se obtuvo evidencia de actividades realizadas por la señora Oneyda Jiménez en PRONADERS e IDECOAS, tales como: correos electrónicos enviados y recibidos, memorandos y copia de informes, presentados durante el periodo de mayo 2013 a septiembre de 2014 (fecha del despido), sin embargo la misma no demuestra que haya permanecido en su lugar de trabajo, y por ende, cumplido por completo con su jornada, tal como estaba legalmente establecido.

Finalmente, debemos indicar que según oficio No. RR.HH. 025-2015 de fecha 02 de Julio de 2015, el Licenciado Carlos Daniel Castañeda Lagos en su condición de Jefe de Recursos Humanos de PRONADERS, indica que los empleados de dicha institución firman una **Declaración Jurada**, donde expresan no tener empleo en ninguna institución privada y tampoco pública, adjuntando a la misma la Declaración Jurada que presentó la señora Oneyda Azucena Jimenez Martinez, en fecha 16 de mayo de 2013; dicha documentación fue autenticada en fecha 02 de Julio de 2015 por el abogado José Luis Valladares Guifarro, Secretario General de PRONADERS/IDECOAS.

Sin embargo, es importante señalar que lo expresado en el párrafo anterior contradice lo indicado por el señor Mario René Pineda Valle, Ministro Director de PRONADERS/IDECOAS, quien en el Oficio MD-PRONADERS-019-2015 de fecha 10 de febrero de 2015, Inciso 3, párrafo 2, confirma que la señora Jiménez Martínez laboraba como catedrática universitaria; es decir que tenía conocimiento de la labor docente que desempeñaba esta ciudadana al momento de su nombramiento en PRONADERS/IDECOAS, aun y cuando existía un traslape de horario.

Es menester señalar que la señora Jiménez Martínez, de acuerdo a su nombramiento a *tiempo completo*, debía permanecer en la UNAH en el horario comprendido de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. ya sea impartiendo clases o en los cubículos del área académica a la cual pertenece la docente. Lo expresado en este párrafo se convalida según lo expresado en los Oficios N° 182-DAE del 30 de abril de 2015 y RU-N°541-2015 del 10 de junio de 2015, suscritos en este mismo orden por el Msc. Oscar A. Zelaya, Jefe del Departamento de Administración de Empresas; y la señora Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

Con lo descrito en este hecho se infringió lo establecido en:

Código de Trabajo:

Artículo 319. La jornada ordinaria de trabajo es la que convengan las partes, o a falta de convenio la máxima legal.

Artículo 323. Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono o no puede salir del lugar donde presta sus servicios durante las horas de descanso y comidas.

La Constitución de la República:

Artículo 258. Tanto en el Gobierno central como en los organismos descentralizados del Estado, ninguna persona podrá desempeñar a la vez dos o más cargos públicos remunerados, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia.

Código de Conducta Ética del Servidor Público:

Artículo 14. El servidor público que desempeñe un cargo remunerado a tiempo completo en una de las instituciones, órganos o entes descritos en el Artículo 3 de este Código no debe ejercer otro cargo remunerado en dichas instituciones, órganos o entes, salvo en la docencia, cultura o la asistencia social, siempre y cuando esas funciones no interfieran con su jornada laboral y el cumplimiento de sus funciones principales.

La ley Organica del Tribunal Superior de Cuentas:

Artículo 2. CONTROL INTERNO. Es un proceso permanente y continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de las entidades públicas y privadas, con el propósito de asistir a los servidores públicos en la prevención de infracciones a las leyes y a la ética, con motivo de su gestión y administración de los bienes nacionales.

Artículo 47. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

Marco rector de Control Interno de los Recursos Publicos Acuerdo Adm. TSC 003/2009:

TSCNOGECI II03 RESPONSABILIDAD POR EL CONTROL INTERNO. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente.

TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL. La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

Lo descrito en este Capítulo del informe, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.309,250.00).**

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Además, se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remitirá al Ministerio Público, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), y en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados; se concluye lo siguiente:

1. La señora Oneyda Azucena Jiménez Martínez, fue nombrada en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), y en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), estando nombrada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, lo cual originó incompatibilidad de horario de trabajo.
2. A consecuencia de lo anterior, la señora Jiménez Martínez, no cumplió con la jornada completa de trabajo establecida en el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y en el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), de 9:00 am a 5:00 pm, dado que también laboraba en la Universidad Autónoma de Honduras (UNAH) donde debía permanecer en jornada matutina de 07:00 am a 01:00 pm, generando un traslape de cuatro (4) horas.
3. El hecho de que la señora Jiménez ocupara un puesto de confianza en PRONADERS/IDECOAS no la eximía de registrar su asistencia diaria en los controles implementados para tal fin, y por ende dejar evidenciado el cumplimiento de su jornada laboral, ya que su acuerdo de nombramiento no establece una jornada menor y/o diferenciada, ni existe una disposición legal donde se establezca lo contrario.
4. La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al titular de cada sujeto pasivo de la Ley.
5. La señora Jimenez Martinez con fecha 16 de mayo de 2013, suscribió en PRONADERS, como requisito previo a la posesión de su cargo como Gerente de Planificación y Políticas, una **Declaración Jurada** afirmando no tener ningún empleo en institución pública o Privada, sin embargo, en esa misma fecha, recibió su nombramiento en esta institución aunque estaba laborando en la UNAH donde había sido nombrada mediante Acuerdo No.1190-2004 del 20 de diciembre de 2004, en el cargo de profesor titular II, en el departamento de Administración de Empresas, vigente a partir del 01 de febrero de 2005.

6. Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.309,250.00)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación proporcionada por el personal de las instituciones involucradas durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)

1. Instruir se establezca un mecanismo de control que permita asegurar y evidenciar, la asistencia o cumplimiento íntegro de la jornada de trabajo y funciones asignadas de los funcionarios y empleados de PRONADERS e IDECOAS, incluyendo: Directores, Sub Directores, Gerentes y Jefes; caso contrario aplicar las medidas disciplinarias conforme a ley.
2. Implementar un mecanismo de control que permita evitar la contratación o nombramiento de personal que labora en otra institución pública, y contravenga las disposiciones legales aplicables.
3. Instruir a quien corresponda para que los pagos por concepto de sueldos y salarios se efectúen conforme al horario efectivamente laborado de acuerdo al control de entradas y salidas implementado para tal fin, o en su caso según lo convenido en el acuerdo de nombramiento o contrato.
4. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC. 02 de julio de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovaes V.
Jefe Departamento de Control y Seguimiento de

Alysson Nayive Moncada
Auditor de Denuncias

Eduardo López Bonilla
Supervisor de Auditoría